



## AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

### ANUNCIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA PORTUARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA NAVEGACIÓN, ACCESOS Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE MELILLA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del “Proyecto de Ordenanza portuaria por la que se establecen las normas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico-deportivas en el puerto de Melilla”, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Ordenanza sustituirá a las vigentes “Normas básicas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico-deportivas en el puerto de Melilla” (BOME núm. 4923, 22 de mayo de 2012 y BOME núm. 5319, 8 de marzo de 2016) que puede ser consultada en la página WEB de la Autoridad Portuaria de Melilla: <http://www.puertodemelilla.es/>

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la WEB de la Autoridad Portuaria, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente:

- **PRESENCIALMENTE:** En el Registro General de Entrada de Documentos en nuestras Oficinas la calle Avenida de la Marina Española nº 4, 52001 Melilla.
- **POR INTERNET:** Si se quiere solicitar a través de Internet puede hacerlo a través del registro electrónico que tenemos habilitado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Melilla, pero es necesario que la persona interesada disponga de un certificado electrónico reconocido.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas (entidades, asociaciones...) están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas y para ello es necesario disponer de un certificado electrónico de la entidad.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.</b>	El desarrollo y crecimiento de actividades náutico-deportivas en el ámbito del Puerto de Melilla ha crecido de manera espectacular en los últimos años, incrementando el tráfico marítimo e introduciendo nuevos elementos de relación con los usos comerciales portuarios tradicionales
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Es necesario actualizar las actuales normas básicas para ordenar la compatibilidad de usos para que la proliferación de tales actividades pueda realizarse sin riesgos y sin menoscabo ni de la operativa portuaria ni de la seguridad marítima.
<b>Objetivos de la norma</b>	El objeto de esta norma es proceder en la zona de servicio del Puerto de Melilla, a regular la navegación, embarcaciones y artefactos flotantes de recreo, ordenando asimismo las actividades náuticas de carácter colectivo que inciden en las aguas portuarias
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, establece entre las competencias de la Autoridad Portuaria: las de ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, la



	<p>ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre y aprobación de las Ordenanzas Portuarias.</p> <p>Las alternativas serían:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No actualizar las vigentes normas</li><li>- Derogar las presentes normas y sustituirlas por Instrucciones de la Dirección</li></ul>
--	--

**EL DIRECTOR,**

**Fdo. Luis J. Ayala Navarro**